La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, procede a publicar las respuestas de la entidad frente a las observaciones presentadas a la Invitación Pública del proceso de selección Contratación de Mínima Cuantía No**.** 4148.050.32.1.003-2024, cuyo objeto es: *"*EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA*."*

TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($3.522.400) IVA incluido. Este valor incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

A continuación, se procede a dar respuesta a las observaciones que ingresaron en la sección de mensajes al Informe de Evaluación del proceso en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIÓN FORMULADA POR COPI CALI COPI

"Buenas tardes, estando dentro de los tiempos para observar a la evaluación pública por la entidad, nos vemos en la obligación como empresa a demostrar nuestro descontento por la decisión tomada por la entidad.

Según Colombia compra eficiente indica que la entidad está en la obligación de dar el tiempo pertinente para que las empresas ofertantes puedan subsanar los documentos requeridos, el tiempo plazo mínimo para hacer la subsanación corresponde a un día hábil, por lo cual no entendemos el por qué la entidad otorgó un plazo de menos de 24 horas, siendo el plazo otorgado por la entidad de 4 horas aproximadamente.

Por lo cual y Nuestra empresa cumpliendo con cada una de las exigencias de la entidad solicitamos adjudicarnos el contrato, ya que no estamos incurriendo en causales de rechazo, puesto que hemos subsanado lo solicitado por la entidad dentro del plazo correspondiente, respetando el tiempo mínimo establecido por Colombia compra eficiente y del cual la entidad debe respetar qué es un día hábil.

Sin más que hacer referencia agradecemos su atención y su respuesta, ya que como empresa hemos cumplido a cabalidad con los demás documentos exigidos, teniendo el precio más bajo y siendo la oferta más favorable para prestar el servicio a la entidad".

Respuesta: Se acepta la observación con la aclaración de que conforme al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el Teatro está en la facultad de establecer un término preclusivo en la invitación del proceso para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos, no obstante, como no se señaló, los proponentes podrían subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, pero no un (1) día hábil, con lo cual, es de recibo el argumento de la proponente cuando manifiesta que subsano dentro del tiempo de ley, cumpliendo con todos los requisitos de la invitación.

Lo anterior considerando que dicha norma contempla lo siguiente: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"*

Conforme a lo señalado, es necesario indicar, que la oferta con el menor precio fue la recibida por COPI CALI, con un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.740.000) incluidos todos los gastos directos e indirectos, por lo cual, y como veremos en la segunda respuesta a la observación que sigue, se validó si la misma, era artificialmente baja, aplicando la fórmula que establece la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, por Colombia Compra Eficiente, resultando lo siguiente:

Desviación estándar : $\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$

VALOR OFERTA	VALOR DE LA OFERTA - PROMEDIO DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS	PROMEDIO	CUADRADO	SUMATORIA	/N	RAIZ	DESVIACION ESTANDAR
$ 2.606.576	$ 434.013	$ 2.172.563	$ 188.367.110.564	$ 1.031.154.547.405	$ 206.230.909.481	$ 454.127	$ 454.127
$ 1.768.800	-$ 403.763		$ 163.024.721.674				
$ 2.827.440	$ 654.877		$ 428.863.623.178				
$ 1.920.000	-$ 252.563		$ 63.788.169.994				
$ 1.740.000	-$ 432.563		$ 187.110.921.994				

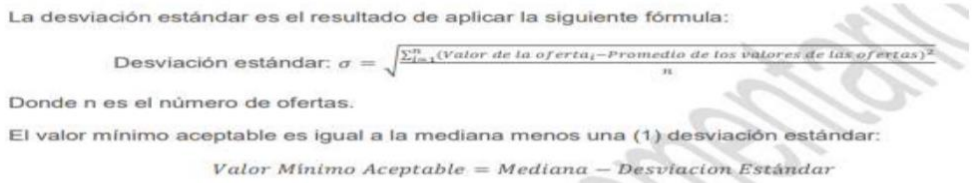
MEDIANA	MEDIANA - DESVIACION	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
$ 1.920.000	$ 1.465.873	$ 1.465.873

Como se puede evidenciar del calculo que se presenta en la imagen, para que una oferta se considere artificialmente baja, su valor deberá estar en $1.465.873, por ende, la oferta de COPI COPI, no es artificialmente baja y se encuentra habilitada dentro del proceso por cumplir adicionalmente con todos los requisitos del pliego.

Así las cosas, se modificará el Informe de Evaluación del proceso y se dará traslado por un (1) día hábil como lo dispone la norma.

OBSERVACIÓN FORMULADA POR YULY NATHALY CARDENAS BEDON

"…Por medio de la presente, yo YULY NATHALY CARDENAS BEDON, como representante legal de COPY PRINT CALI, solicitamos a la entidad con el debido respeto, sacar la media de los precios artificialmente bajos, según lo establece Colombia compra eficiente, para así tener una evaluación mas clara y justa que favorezca a la entidad.



Teniendo en cuenta que ya he participado en otras licitaciones y viendo el consumo que tiene la entidad, el precio que oferte da utilidad y es equitativo. Por el cual solicito a la entidad descartar las dos primeras ofertas, por precio artificialmente bajo y mentirosos. Por otra parte, la entidad esta dando un plazo muy corto para subsanar las ofertas y esperando que a la brevedad sea subsanado, por el cual solicitamos de la manera mas amena, tener en cuenta y que los plazos sean más largos y adicional, que sean en horas hábiles, teniendo en cuenta que se recibió la solicitud a la 1pm (no hábil hora de almuerzo) con plazo hasta las 4pm, siendo así un plazo de 4 horas hábiles, el cual culminaba a las 5pm.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, teniendo que como resultado de aplicar precisamente la fórmula que establece la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, por Colombia Compra Eficiente, se puede concluir, que los valores ofertados por los proponente en primero y segundo lugar no son artificialmente bajas.

Por lo cual, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por YULY NATHALY CARDENAS BEDON, se encuentra en tercer lugar no podemos acceder a su solicitud de descartas las ofertas que tengan un precio inferior a su propuesta, desde luego, evaluando en primer lugar que la oferta que tenga el menor valor cumpla con los requisitos.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Integra TIC Tecnologias de Optimizacion S.A.S. NO. 4148.050.32.1.003-2024	Integra TIC Tecnologias de Optimizacion S.A.S.	Oferta en evaluación	10/07/2024 8:20 AM	2.606.576 COP
TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	Isabel Reina de Buenaver / isacopias e impresiones	Oferta en evaluación	10/07/2024 7:52 AM	1.798.800 COP
TEATRO ENRIQUE BUENAVENTURA - 003-2024	ALEJANDRO CORREA REINA - COPIRENT	Oferta en evaluación	10/07/2024 7:49 AM	2.827.440 COP
TEATRO MUNICIPAL DE CALI SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES	YULY NATHALY CARDENAS BEDON	Oferta en evaluación	9/07/2024 9:36 PM	1.920.000 COP
SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINAS TEATRO MUNICIPAL	COPI CALI	Oferta en evaluación	9/07/2024 9:30 PM	1.740.000 COP

Respecto al tiempo otorgado por la entidad para subsanar las ofertas, indicamos que en los procesos sucesivos se consignará en la Invitación el termino en el cual las proponentes deberán efectuarlo, tal y como lo dispone el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación" (Subraya fuera de texto).*

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de julio de 2024.

Atentamente,

Equipo Asesor Evaluador
Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 4148.050.32.1.003-2024

FRANCY ELENA DIAZ SALAZAR
Contratista
Revisión: Aspectos Financieros

ELIANA MARIA AMPUDIA BALANTA
Contratista
Revisión: Aspectos Jurídicos

MARIA LILIANA ARIAS TOBON
Directora Técnica
Revisión: Aspectos Técnicos

Proyectó: Eliana Maria Ampudia Balanta – Contratista
Francy Elena Díaz- Contratista
Revisó: Maria Liliana Arias Tobón – Directora Técnica.